

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO **ASOCIACIÓN DE FESTEJOS LA VAQUILLA DE PAREDES**

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1. La Asociación de festejos La Vaquilla constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 8 de junio de 2013, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3. El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE SOCIOS

Artículo 4. Serán socios, todas las personas que expresen interés de inscribirse en la asociación y además paguen las cuotas de esta.

Ningún menor podrá ser socio sin tutoría de un socio familiar mayor de edad y autorización del padre/madre o tutor legal.

Cualquier persona que durante tres años consecutivos sea invitada de la asociación, podrá ser incorporada a nuestra sociedad, amén de que esta persona esté dispuesta a ello.

Artículo 5. El interesado en inscribirse a la Asociación deberá presentar el formulario de inscripción debidamente cumplimentado a la Junta Gestora, facilitando sus datos de contacto y presentar y firmar los documentos que la Junta Gestora necesite. Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación.

Artículo 6. Si el interesado en ingresar en la Asociación había pertenecido con anterioridad a la misma y fue baja por alguna de las siguientes causas:

- Si causo baja por decisión propia, en caso de haberlas, deberá pagar las cuotas socio obligatorias impagadas hasta un máximo de 3 (por el importe correspondiente a cada una de ellas) + la cuota del año en curso, en el periodo establecido para el pago obligatorio.
- Si causo baja por el impago consecutivo de 3 cuotas socio obligatorias, deberá pagar el importe correspondiente a cada una de ellas + la cuota del año en curso, en el periodo establecido para el pago obligatorio.
- Si causo baja por alguna de las causas disciplinarias contempladas en el presente reglamento, se valorará en junta su reingreso en la Asociación.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.

Artículo 7. Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 8. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 9. Deberán cumplir con la obligación del cargo de Auxiliar los socios que cumplan las siguientes características, ser socio al corriente de pago y tener entre 25 y 54 años, siendo el método para determinar los auxiliares el orden alfabético de apellidos.

Artículo 10. Los socios estarán sujetos a las normas de régimen interno y a los estatutos de los Asociación. La Asociación no será responsable de las actuaciones incívicas e ilegales de sus miembros.

CAPITULO IV. DEL PAGO DE LAS CUOTAS

Artículo 11. Se dividirá la cuota total correspondiente al tipo de socio en dos pagos, siendo el primero de ellos (cuota socio) de carácter obligatorio para todos los socios, por un importe del 50% de la cuota y el segundo (cuota fiestas) solo se pagará en caso de asistir a las fiestas de agosto por el 50% restante de la cuota. No se devolverán las cuotas pagadas en ninguno de los casos.

El valor de estas cuotas se determinara anualmente en Junta Ordinaria, al igual que los tramos de edad. Se determinará el grupo de pago en función del año de nacimiento.

Artículo 12. Existirán 5 tipos de socios:

- Benjamín: 0-5 años: quedarán exentos de pago
- Infantil: 6-15 años: la cuota se determinará anualmente en la junta de cierre de ejercicio.
- Adulto: 16-64 años: la cuota se determinará anualmente en la junta de cierre de ejercicio.
- Jubilado: 65-79 años: la cuota se determinará anualmente en la junta de cierre de ejercicio.
- Sénior: A partir de 80 años: quedarán exentos de pago, siendo necesario para obtener tal beneficio haber sido socio y estar al corriente de pago durante los últimos 3 años.

Artículo 13. Se establecerán dos fechas tope para realizar los pagos correspondientes a la cuota socio y fiestas.

- Cuota socio: hasta el 31 de Marzo (Pago obligatorio)
- Cuota fiestas: hasta el 31 de Julio (Solo si se asiste a las fiestas)

Artículo 14. El impago o retraso en el pago de la cuota socio (obligatoria para todos los socios) estará penalizado con un recargo del 10% de su importe y deberá pagarse en el segundo plazo. Quedarán exentos de esta penalización los socios jubilados y senior.

El pago de las cuotas, una vez pasada la fecha tope (31 de Julio) tendrá una penalización del 30% sobre el total de la cuota a pagar, además del 10% de penalización para los socios que no realizarán el pago de la cuota socio en su fecha. Esta penalización se aplicará a todos los socios, no quedando exento ningún grupo.

Artículo 15. En caso de impagos de la cuota socio (obligatoria), el año siguiente en el primer periodo de pago se pagará lo acumulado por el impago correspondiente hasta un máximo de 3 años + cuota obligatoria del año en curso.

CAPITULO V. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 16. Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación.

Artículo 17. Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 3 cuotas socio.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- Por no cumplir con sus obligaciones o por comunicar que no podrá ocupar el cargo de Auxiliar por X razones que le impiden asistir al pueblo en los días festivos y finalmente participar en las fiestas.

Artículo 18. En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

CAPITULO VI. DE LOS INVITADOS

Artículo 19. Será invitado toda persona que no tenga calidad de socio y acuda a las fiestas de manera esporádica. Cualquier persona que durante tres años consecutivos sea invitada de la asociación, podrá ser incorporada a nuestra sociedad, amén de que esta persona esté dispuesta a ello.

Existirán dos tipos de invitados:

- Invitado de un día – podrá disfrutar solo de las actividades que se realicen el día de pago, salvo las específicas solo para socios.
- Invitado de fiestas completas – podrá participar en todas las actividades organizadas durante las fiestas, salvo las específicas solo para socios.

El valor de estas cuotas se determinará anualmente en Junta Ordinaria.

Artículo 20. Cuotas de los invitados:

- Invitado de un día – cuota fiestas de un socio, según el tramo de edad correspondiente.
- Invitado de fiestas completas – cuota socio + cuota fiestas, según el tramo de edad correspondiente.

En el tercer año de asistencia a las fiestas, ya sea como invitado de un día o de fiestas completas, el invitado podrá pasar a ser socio, en caso de querer mantenerse como invitado, la cuota a pagar variará:

- Invitado de un día – cuota fiestas de un socio + 10%, según el tramo de edad correspondiente.
- Invitado de fiestas completas – cuota socio + cuota fiestas + 10%, según el tramo de edad correspondiente.

Artículo 21. Los invitados de un día o de fiestas completas, serán alta en la Asociación solo por el tiempo que hayan realizado el pago, siendo en todo caso dados de baja el último día de fiestas del año en curso. Quedando sus datos registrados en listado específico de invitados, para controlar su asistencia consecutiva.

Artículo 22. Condiciones de los invitados

- Ningún menor podrá ser invitado sin tutoría de un socio mayor de edad y autorización previa del padre/madre o tutor legal.
- No tendrán los mismos derechos ni las mismas obligaciones que los socios, ni podrán tener los privilegios que puedan tener los socios.
- Deberán rellenar impreso de inscripción con sus datos, además de los datos del socio que les invita.
- Son responsabilidad del socio que les invita, siendo este último quien se haga cargo de cualquier problema que pueda derivar de los actos del invitado. La Asociación no será responsable de las actuaciones incívicas e ilegales de los invitados.

CAPITULO VII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 23. La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios al corriente de pago. En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 24. Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Aprobado en Paredes de Escalona, Toledo a 14 de Septiembre de 2013
Modificados y aprobados artículos 11 y 14 a 16 de Octubre de 2016